



## AUDITORIA INTERNA

Al contestar refiérase  
al oficio No. MIVAH-AI-086-2014

San José, 3 de setiembre de 2014

Señor  
Rosendo Pujol M.  
Ministro

*Mariam*  
DESP. MINISTERIAL

03 SEP 2014

10:22:20

**Asunto:** Informe Gestión del MIVAH ante  
el BANHVI en el tratamiento de la lista de  
mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

El estudio estuvo a cargo del señor Ronald Araya Leandro. Supervisor de Auditoría.

Atentamente,

Original }  
Firmado } *Adolfo Rojas Carrera*

Adolfo Rojas Carrera  
Auditor General



C: Archivo/expediente estudio



AUDITORIA INTERNA

---

**Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento  
de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito**

FO-OPR-004-2014

Fecha : 03 de setiembre del 2014

Estudio : FO-OPR-004-2014

Número : AI-086-2014

**Índice del Informe**

<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Índice del Informe.....	i
Resumen Ejecutivo.....	ii
Objetivos Generales .....	1
Objetivos Específicos .....	1
Alcance .....	1
Metodología .....	2
Limitaciones .....	2
Antecedentes .....	2
Resultados .....	3
Conclusiones .....	6
Recomendaciones .....	7
Anexos .....	9

## AUDITORIA INTERNA

---

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

#### Resumen Ejecutivo del Informe

##### **¿Qué examinamos?**

*La auditoría tuvo como objetivo, evaluar la existencia de directrices sobre el bono para la atención de mujeres en condición de pobreza. Además de verificar el cumplimiento de la Ley 7769, Ley de Atención a las Mujeres en Condición de Pobreza, por parte del MIVAH en los aspectos más importantes de dicha normativa, identificando las directrices emitidas desde el MIVAH para atender lo dispuesto en la Ley citada y su Reglamento.*

##### **¿Por qué es importante?**

*Es importante que se cumpla la Ley 7769, ya que la experiencia señala, el éxito obtenido que se reflejó en el "Informe Anual en el Marco de la Ley 7769" emitido desde la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos (DVAH) en diciembre del 2011, donde se pudo identificar que de las 459 mujeres que presentaron sus solicitudes para obtener un Bono Familiar de Vivienda y que participaron en los procesos de capacitación impartidos por el INAMU, más del 90% lograron obtener este beneficio de parte del BANHVI; a través del Sistema Nacional para la Vivienda. Dichos datos fueron suministrados por el BANHVI y se pueden observar en el Anexo 1 de este informe. Adicionalmente, corresponde a cada una de las instituciones ejecutoras, orientar los recursos destinados a las mujeres en condiciones de pobreza hacia el desarrollo y ejecución del programa de la siguiente forma: " D- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos: Corresponderá al MIVAH los siguientes aportes: 1. Diseñar una propuesta específica anual para el otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a las Mujeres participantes del Programa, la cual deberá presentarse a la Comisión Nacional Interinstitucional. 2. Asignar un porcentaje anual del número de bonos de la vivienda para las mujeres del Programa".*

##### **¿Qué encontramos?**

*Se determinó que el MIVAH no ha contado en forma continua y periódica con la información que señala el artículo 10 de la Ley 7769, esta información debe ser remitida por la Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza, a través de la información suministrada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) en forma anual. Se observa que el MIVAH no ha emitido directrices o lineamientos concretos, para atender lo dispuesto tanto en la Ley 7769 como en su Reglamento y con ello brindar opciones a las mujeres en condición de pobreza para que puedan acceder a un bono familiar de vivienda.*



## AUDITORIA INTERNA

---

### **Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito**

**FO-OPR-004-2014**

#### ***¿Qué sigue?***

*En virtud de lo expuesto, se le recomienda a la Jefatura del Área de Diagnóstico e incidencia Social, continuar con la coordinación con el INAMU y con la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, para el envío de la lista de mujeres que requieren vivienda, según artículo 10 de la Ley 7769. Establecerle a estas entidades la forma y las variables requeridas, en que se debe presentar la información. Además, desarrollar y diseñar los lineamientos para atender lo señalado en la Ley 7769 y su Reglamento.*

*En cuanto a lo que se recomienda a la Directora de Vivienda y Asentamientos Humanos, es coordinar y liderar la implementación de las recomendaciones 10.1 y 10.2 del estudio de Auditoría.*

*Finalmente, al Sr. Ministro se le recomienda realizar las acciones para gestionar a nivel ministerial, tanto con la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, como por parte del Instituto Nacional de las Mujeres; la entrega oportuna de la lista de mujeres que participaron en los programas establecidos en la Ley 7769 durante cada año, esto para cumplir con el artículo 10 de la supra citada Ley; además de aprobar y remitir tanto a la Comisión Nacional Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, como a los miembros del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda los alcances de la directriz, diseñada por el Área de Diagnóstico e Incidencia Social, para satisfacer los aspectos enmarcados en la Ley 7769 y su Reglamento.*

---

**AUDITORIA INTERNA**

---

**Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito**

**FO-OPR-004-2014**

**San José, 17 de julio de 2014.  
AI-086-2014**

**1. Origen del estudio**

La Auditoría forma parte del conjunto de estudios programadas en el Plan Anual de Labores 2014.

**2. Objetivo General**

Evaluar la existencia de directrices sobre el bono para la atención de mujeres en condición de pobreza, así como el seguimiento de parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) sobre cumplimiento por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

**3. Objetivos específicos**

- 3.1 Verificar el cumplimiento de la Ley 7769, Ley de Atención a las Mujeres en Condición de Pobreza, por parte del MIVAH en los aspectos más importantes de dicha normativa.
- 3.2 Identificar las directrices emitidas desde el MIVAH para atender lo dispuesto en la Ley 7769 y su Reglamento.
- 3.3 Evaluar las acciones de seguimiento dado desde el MIVAH, hacia las instancias que conforman el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), con respecto a la implementación de las directrices emitidas desde el Ministerio.

**4. Alcance de estudio**

El análisis abarcó el período 2013, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.



## AUDITORIA INTERNA

---

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

#### 5. Metodología

- 5.1 Ley N° 7769, Ley de Atención a las Mujeres en Condición de Pobreza, Publicada en La Gaceta n. ° 70 de 24 de abril de 1998. En esencial el artículo °10.- Listas de participantes.
- 5.2 Reglamento a la Ley No. 7769 de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza y sus Reformas Decreto Ejecutivo No. 30419-P-MCM-MTSS-MIVAH-MIDEPLAN de 22 de enero del 2002 Publicado en La Gaceta No. 100 del 27 de mayo del 2002, en especial los siguientes artículos: 6, 20, 23 y 30.
- 5.3 Plan Anual Operativo de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, para el año 2013, en concreto sobre el tema del estudio.
- 5.4 Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009.
- 5.5 Técnicas de observación, comparación, revisión documental y cuestionarios.

#### 6. Limitaciones

No hubo limitaciones al estudio de la Unidad de Auditoría Interna.

#### 7. Antecedentes

El MIVAH como ***“ente rector del Sector del Vivienda, es la institución encargada de emitir las políticas y directrices en materia de Vivienda y Asentamientos Humanos, en función de las necesidades y demandas particulares de los distintos extractos socioeconómicos; con el propósito de facilitar el acceso a asentamientos humanos que resulten de una planificación integral del territorio, incidiendo, además, en la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional del país”***<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Informe Anual en el marco de la Ley 7769, diciembre 2011, elaborado en la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos por parte del Área de Diagnóstico e Incidencia Social.



## AUDITORIA INTERNA

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

En este sentido y en el marco de la Ley 7769, Ley para la Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, el MIVAH debe diseñar planes de acción para la atención de las mujeres en condición de pobreza, esto con el objetivo de dirigir sus acciones hacia la generación de lineamientos y directrices para facilitar la atención integral de las necesidades de vivienda y asentamientos humanos de las mujeres en condiciones de pobreza. Adicionalmente, es importante acotar lo señalado en el artículo 10 de la Ley 7769 que indica:

***“Anualmente, en enero, la Comisión nacional interinstitucional de atención a las mujeres en condiciones de pobreza deberá enviar, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, la lista de mujeres que participaron en los programas establecidos en la presente ley durante el año anterior. La inclusión en esta lista dará prioridad a las mujeres para ser beneficiarias del bono gratuito de la vivienda, de acuerdo con los requisitos de ley”.*** El destacado y subrayado no es del original.

#### 8. Resultados.

A continuación se presentan los principales hallazgos encontrados durante la ejecución del trabajo de auditoría.

##### 8.1 Sobre la Lista de Participantes, señalado en el artículo 10 de la Ley 7769

El MIVAH no ha contado en forma continua y periódica con la información que señala el artículo 10 de la supra cita Ley, esta información debe ser remitida por la Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza, a través de la información suministrada por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) en forma anual.

Es importante que se cumpla con el artículo 10 de la Ley 7769, ya que la experiencia señala, el éxito obtenido que se reflejó en el ***"Informe Anual en el Marco de la Ley 7769"*** emitido desde la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos (DVAH) en diciembre del 2011, donde se pudo identificar que de las 459 mujeres que presentaron sus solicitudes para obtener un Bono Familiar de Vivienda y que participaron en los procesos de capacitación impartidos por el INAMU, más del 90% lograron obtener este beneficio de parte del Banco Hipotecario para la Vivienda (BANHVI) a través del Sistema Nacional para la Vivienda. Dichos datos fueron suministrados por el BANHVI y se pueden observar en el Anexo 1 de este informe.

Mediante oficio MIVAH-AI-058-2014, remitido el 09 de junio del 2014, por esta UAI a la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos; se le solicita, entre otros aspectos,

## AUDITORIA INTERNA

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

sus comentario para saber el motivo por el cual no se ha remitido la información por parte de la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, para cumplir con lo dispuesto en la Ley 7769. Mediante oficio DDIS-019-2014 de fecha 12 de junio del 2014, remitido por la Sra. Jenny Liberoff Nemirovsky, Jefa del Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social de la DVAH, nos da su respuesta e indica en lo que interesa lo siguiente: "... **No se recibió ningún tipo de insumo por parte del INAMU... para cumplir con el artículo 10 de la supra citada Ley**", aún cuando señalan que ha existido alguna coordinación por iniciativa del MIVAH, en cuanto a la entrega de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 7769.

Según se observa, el problema se da en la Comisión Nacional Interinstitucional para Atender a las Mujeres en Condiciones de Pobreza y en el INAMU, quienes desaprovechan la oportunidad, para que las mujeres que acudan a ese Instituto a ser capacitadas y que requieran un bono familiar de vivienda, logren acceder al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Además, eso le impide al MIVAH cumplir con lo que le corresponde según lo estipulado en la Ley 7769, sobre todo en lo señalado en el artículo 10 de la supra citada Ley.

Por tanto y para el cumplimiento de la Ley, es importante la coordinación del MIVAH con el INAMU y la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, para lograr la oportuna entrega de información para atender el requerimiento establecido en el artículo 10 de la Ley 7769.

#### **8.2 Sobre los planes o programas diseñados desde el MIVAH para atender lo señalado en la Ley 7769.**

Se determinó que el MIVAH no ha emitido directrices o lineamientos concretos, para atender lo dispuesto tanto en la Ley 7769 como en su Reglamento y con ello brindar opciones a las mujeres en condición de pobreza para que puedan acceder a un bono familiar de vivienda.

Al respecto y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley No. 7769 de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza y sus Reformas<sup>2</sup>; el MIVAH tiene como obligación lo señalado en el **Artículo 20**. De las instituciones ejecutoras del Programa: Corresponde a cada una de las instituciones ejecutoras, orientar los

---

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo N°. 30419-P-MCM-MTSS-MIVAH-MIDEPLAN de 22 de enero del 2002 Publicado en La Gaceta No. 100 del 27 de mayo del 2002,



AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito**

FO-OPR-004-2014

recursos destinados a las mujeres en condiciones de pobreza hacia el desarrollo y ejecución del programa de la siguiente forma: " ***D- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos: Corresponderá al MIVAH los siguientes aportes: 1. Diseñar una propuesta específica anual para el otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a las Mujeres participantes del Programa, la cual deberá presentarse a la Comisión Nacional Interinstitucional. 2. Asignar un porcentaje anual del número de bonos de la vivienda para las mujeres del Programa***". Artículo 23. De las acciones del Programa: Mediante procedimientos sistematizados y planificados se abarcarán al menos las siguientes acciones: "***d) Acceso a vivienda digna, con base en una lista de las mujeres participantes en el Programa, el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, dará prioridad de inclusión a las mujeres para ser receptoras del bono gratuito de la vivienda, de acuerdo con los requisitos de ley***". El destacado y subrayado no es del original.

Al consultar a la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre los motivos por los que el MIVAH no ha diseñado algún programa específico de manera anual que permitiera satisfacer lo señalada en la Ley 7769 y su reglamento; la Sra. Jenny Liberoff Nemisovsky, Jefa del Departamento de Diagnóstico e Incidencia Social de la DVAH, mediante oficio DDIS-019-2014 señaló que al "***... no contar con insumo por parte del INAMU***" desde el MIVAH "***... se cambia la estrategia de obtención de los datos necesarios para poder realizar la caracterización de las mujeres del Programa y sus inconvenientes para acceder al subsidio. La estrategia consistió en ir a las reuniones de este Programa en cada Región que se manifestó anuente, y levantar personalmente los datos. Dichas reuniones se aprovecharon para brindar capacitación sobre los trámites que deben hacer las mujeres para acceder al subsidio***". El destacado no es del original.

Es criterio de esta UAI que es fundamental que la administración desarrolle procesos y tareas, que permitan emitir directrices y lineamientos hacia el BANHVI para atender lo dispuesto tanto en la Ley 7769 como en su Reglamento, tal y como bien lo señala la Asesoría Jurídica del MIVAH en su Oficio MIVAH-AJ-0045-2014, al citar que al Ministerio le corresponde: "**a- diseñar un programa de atención a las mujeres en condiciones de pobreza, específico anual, que deberá presentarse ante la Comisión Interinstitucional y será evaluado semestralmente. c- asignar un**



## AUDITORIA INTERNA

---

### **Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito**

FO-OPR-004-2014

**porcentaje anual del número de bonos de la vivienda para las mujeres del Programa.** El destacado y subrayado no es del original.

Es evidente que la entrega de la materia prima, para desarrollar estos lineamientos, no han sido presentados oportunamente; por las diferentes instancias que tienen por Ley la responsabilidad de presentar en forma y a tiempo los datos de las mujeres en condición de pobreza que requieran un bono familiar de vivienda.

A pesar de que se está trabajando, en la recolección de los datos de las mujeres en condición de pobreza, el MIVAH no ha concretado el diseño y emisión de un plan, directriz o lineamiento que permita cumplir con lo señalado por la Ley 7769, lo que repercute en que las instituciones del Estado involucradas en el tema, no cuenten con una guía que lo oriente y obligue a cumplir con todos los alcances de la supra citada Ley.

## **9. Conclusiones**

De los comentarios desarrollados en el presente informe se concluye:

- 9.1** A pesar de que la Ley N° 7769, señala en su artículo N°10.- que en enero de cada año, la Comisión Nacional Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza debería enviar, al MIVAH, una lista de mujeres que participaron en los programas establecidos en la presente ley, con el objetivo de ser incluidas en esta lista que les daría prioridad a las mujeres para ser beneficiarias del bono gratuito de la vivienda, de acuerdo con los requisitos de ley, sin embargo, dicha lista no se ha presentado en forma oportuna por parte de dicha Comisión o del INAMU. Aún cuando el Departamento de Incidencia Social ha coordinado el envío de la información.
- 9.2** El MIVAH no ha emitido directrices o lineamientos concretos, para atender lo dispuesto en la Ley 7769 y su Reglamento, en cuanto a diseñar un programa de atención a las mujeres en condiciones de pobreza, específico anual, que deberá presentarse ante la Comisión Interinstitucional y será evaluado semestralmente.



## AUDITORIA INTERNA

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

#### 10. Recomendaciones

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en sus artículos 36 y 37 establecen:

*Artículo 36 “Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. ”*

## AUDITORIA INTERNA

---

### Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHVI en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito

FO-OPR-004-2014

#### A la Jefatura de Área de Diagnóstico e incidencia Social

- 10.1** Continuar con la coordinación con el INAMU y con la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, para el envío de la lista de mujeres que requieren vivienda, según artículo 10 de la Ley 7769. Establecerle a estas entidades la forma y las variables requeridas, en que se debe presentar la información. **Ver punto 8.1. A más tardar el 30 de noviembre del 2014.**
- 10.2** Desarrollar y diseñar los lineamientos para atender lo señalado en la Ley 7769 y su Reglamento. Trasladar la propuesta al señor Ministro para su aprobación. **Ver punto 8.2. A más tardar el 30 de noviembre del 2014.**

#### A la Directora de Vivienda y Asentamientos Humanos

- 10.3** Coordinar y liderar la implementación de las recomendaciones 10.1 y 10.2 **Ver punto 8.1 y 8.2. A más tardar el 30 de noviembre del 2014.**

#### Al Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

- 10.4** Realizar las acciones para gestionar a nivel ministerial, tanto con la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, como por parte del Instituto Nacional de las Mujeres; la entrega oportuna de la lista de mujeres que participaron en los programas establecidos en la Ley 7769 durante cada año, esto para cumplir con el artículo 10 de la supra citada Ley. **Ver punto 8.1. A más tardar el 30 de setiembre del 2014.**
- 10.5** Aprobar y remitir tanto a la Comisión Nacional Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, como a los miembros del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda los alcances de la directriz, diseñada por el Área de Diagnóstico e Incidencia Social, para satisfacer los aspectos enmarcados en la Ley 7769 y su Reglamento. **Ver punto 8.2. A más tardar el 31 de diciembre del 2014.**

Instruir a los responsables de la ejecución de las recomendaciones indicadas para que se cumplan e informar a la Auditoría su puesta en ejecución.

**Anexo 1**  
**Cantidad de bonos, estado y monto tramitado por las mujeres**  
**participantes del Programa AVANZAMOS**

<i>Estado Caso</i>	<i>Cantidad de Casos</i>	<i>Monto de Bonos</i>
PA	417	1,608,092,827
A	10	57,485,140
PSDV	24	103,650,964
DPR	4	5,917,000
DT	3	3,009,000
DTR	<u>1</u>	<u>1,100,000</u>
<b>Total General</b>	<b>459</b>	<b>1,779,254,930</b>

PA= pagado. Ya tiene resuelto su problema de vivienda con bono.

A= Anulado. Estos casos la persona con su núcleo familiar puede postularse nuevamente ya que su operación anterior no llegó a feliz término.

PSDV= Pagado y saldo devuelto. Estos casos se computan como solución completa.

DPR= Devuelto parcial por remate. Se le ayudó con el bono, tuvo un crédito, no lo pagó y le remataron la propiedad, no califica para otro bono.

DT= Devuelto total por remate. Se le ayudó con el bono, tuvo un crédito, no lo pagó y le remataron la propiedad, no califica para otro bono.

DTR= Parcial saldo devuelto. Se le ayudó con el bono, pero algo sucedió y la familia no terminó la solución.

**Tomado del Informe Anual en el marco de la Ley 7769, que se elaboró en la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos y con datos suministrados por el BANHVI.**



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS  
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
 MATRIZ DE COMENTARIOS AL BORRADOR DEL INFORME

AI-086-2014 // Estudio sobre la Gestión del MIVAH ante el BANHY en el tratamiento de la lista de mujeres posibles beneficiarias del bono gratuito // Comentarios de el Área de Diagnósticos e Incidencia Social según Oficio MIVAH-DDIS-048-2014, fechado el 02 de setiembre del 2014.

Comentario	Item	Posición Inicial del Informe de la UAI	Resumen	Observaciones de la administración		Se acoge		Argumentos de la UAI
				Resumen	Resumen	Si	No	
9	9.2	Conclusiones	El MIVAH no ha cumplido con lo establecido en la Ley 7769 y su Reglamento en cuanto a diseñar un programa de atención a las mujeres en condición de pobreza.	Al respecto mediante oficio MIVAH-DDIS-048-2014, de fecha 02 de setiembre del 2014 y emitido por Jenny Liberoff, Jefa del ADIS, indica que se modifique la conclusión, para que se indique que <b>"Dado que el MIVAH no ha podido cumplir con su misión de caracterizar la población y redactar un programa de atención anual a las mujeres en condiciones de pobreza especifico anual, a pesar de todas las gestiones realizadas para obtener la información que debe suministrar el INAMU con respecto a la Ley 7769..."</b>		X		Considera esta UAI, que la realidad actual, es que el MIVAH no ha emitido ningún lineamiento concreto, para atender lo dispuesto en la Ley 7769.
10	10.1	Recomendaciones	Coordinar con el INAMU y con la Comisión Interinstitucional de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, para el envío de la lista de mujeres que requieren vivienda, según artículo 10 de la Ley 7769.	Mediante oficio MIVAH-DDIS-048-2014 de fecha 02 de setiembre del 2014, incluir la palabra "continuar" para que se evidencie que ya se ha venido trabajando en la coordinación con estas entidades.	X			Se procede a realizar los cambios sugeridos por la administración, ya que existe un esfuerzo de la misma por coordinar con las instancias respectivas.